



### EN ESTA EDICIÓN >

Mayo de 2017 será recordado como uno de los meses más lamentables para la democracia y la juventud venezolana. Durante este mes, las protestas iniciadas a comienzos de abril persistieron, se hicieron más frecuentes, variadas y creativas. En consecuencia, los “plantones”, movilizaciones de médicos, abogados, periodistas y ancianos, inundaron las calles y avenidas de Maracaibo.

Por una parte, en las referidas protestas las fuerzas de seguridad del Estado reforzaron su presencia y extendieron su brazo represivo a diversas zonas residenciales. Su arremetida

dejó como saldo a dos jóvenes muertos y múltiples heridos. Por otra parte, también en el marco de las manifestaciones se evidenciaron innovadoras iniciativas de la sociedad civil y los grupos de primeros auxilios se ganaron el apoyo y la admiración de los zulianos. Lamentablemente, también el Zulia se conmocionó ante el asesinato de Paúl Moreno, un joven socorrista de 24 años que fue asesinado mientras ejercía su labor en una protesta. En el boletín de este mes haremos una revisión de estos hechos.

### MARACAIBO >

## ASESINATO DE PAÚL MORENO CONMOCIONA AL ZULIA



El pasado 18 de mayo, fue asesinado Paúl Moreno, un joven de 24 años que estudiaba medicina en la Universidad del Zulia (LUZ) y formaba parte de los Cascos Blancos de la Cruz Verde, una agrupación dedicada a prestar primeros auxilios a las personas afectadas durante las protestas.

Moreno se encontraba en ejercicio de sus labores como socorrista en una acera de la anteriormente denominada avenida Fuerzas Armadas, al norte de Maracaibo, donde se desarrollaba una manifestación opositora, cuando una camioneta de color blanco se dirigió violentamente hacia él y lo atropelló causándole la muerte.

El 19 de mayo, las comunidades médica y universitaria del Zulia se concentraron a las afueras de la morgue en espera de los restos de Moreno. Tras horas de espera, sus restos fueron entregados y se inició una movilización que tenía por objeto trasladarlos a la sede rectoral de la referida casa de estudios donde se realizaría un acto de homenaje.

El carro fúnebre que llevaba el féretro de Moreno fue acompañado por una multitud hasta la sede rectoral de LUZ, donde las autoridades encabezaron un sentido homenaje en el que le confirieron el título de Médico Cirujano.

Seguidamente, la universidad se declaró en luto y las autoridades acordaron renombrar el grupo asistencial en su honor.

En días siguientes, la alcaldesa de Maracaibo, Eveling Trejo de Rosales, cambió la denominación de la avenida Fuerzas Armadas por avenida Paúl René Moreno Camacho. Mientras tanto, la sociedad civil realizó actividades en su honor y una marcha se dirigió a la sede del Ministerio Público en Maracaibo para exigir la investigación del homicidio y el pronto enjuiciamiento de los culpables. El martes 29 de mayo se dio a conocer que tras una serie de allanamientos, funcionarios policiales hallaron el vehículo implicado en el homicidio en una vivienda de la urbanización Los Olivos. Ese día, los jóvenes Omar Barrios, de 23 años y su novia, Liz Mary Hernández, de 20 años, se entregaron a las autoridades. El 30 de mayo les imputaron el delito de homicidio calificado con alevosía y permanecieron privados de libertad en la sede del Cuerpo de Investigaciones Civiles Penales y Criminalísticas en Maracaibo.

El miércoles 31 de mayo, la jueza Milagros Méndez, del Tribunal sexto de Control del estado Zulia, ratificó la medida de privativa de libertad contra Omar Barrios, mientras que le otorgó la libertad plena a su novia, Liz Mary Hernández.



## POLÍTICA >

# TRIBUNALES MILITARES: UN ESPACIO DE JUSTICIA EXCLUSIVO PARA MILITARES

La Constitución venezolana prevé la garantía del juez natural (artículo 49.3), y en este orden de ideas, señala que los tribunales militares sólo pueden juzgar “delitos de naturaleza militar”, es decir, delitos cometidos por militares activos en contravención a deberes propios de su función. A partir de estos preceptos básicos y los códigos orgánicos Procesal Penal y de Justicia Militar, las salas Constitucional y de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia han reiterado que los tribunales militares no pueden juzgar a civiles, en consonancia con la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En criterio de la Corte Interamericana, la competencia de los tribunales militares se ha establecido para mantener el orden y la disciplina dentro de la fuerza armada, y por ello, deben (i) tener un alcance restrictivo y excepcional, (ii) configurarse de acuerdo a los principios y garantías del derecho penal moderno, y (iii) su objeto ha de ser la protección de intereses jurídicos especiales vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares. De hecho, la Corte ha observado que la tendencia, en la actualidad, es la reducción o desaparición de los tribunales militares en tiempos de paz.

La jurisprudencia interamericana ha enfatizado, además, que el alcance restrictivo y excepcional de la competencia de los tribunales se fundamenta en límites en razón de la persona y de la materia, de modo que (i) en razón de la persona, debe reservarse a militares en servicio activo,

excluyéndose el juzgamiento de militares en retiro y civiles, porque no podrían incurrir en incumplimiento de deberes militares; y (ii) en razón de la materia o del bien jurídico que involucra el caso, los tribunales militares sólo pueden juzgar la comisión de delitos que atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar.

Al respecto, la Sala de Casación Penal ha afirmado la supremacía de la competencia penal ordinaria ante la competencia penal militar en los casos de (i) investigación de delitos en los que se encuentren presuntamente involucrados civiles; y (ii) cuando el hecho se encuentre tipificado como delito en la legislación penal ordinaria y en la legislación penal militar (sentencia 59/2001, de 2 de febrero de 2001).

Vale acotar que, en este caso, la Sala de Casación Penal se refirió a la similitud de los delitos previstos en el artículo 226 del Código Penal (ultraje a un cuerpo judicial, político o administrativo) y 505 del Código Orgánico de Justicia Militar (ultraje a la Fuerza Armada Nacional), destacando que el juzgamiento corresponderá a un tribunal penal ordinario cuando se trata de civiles. En este sentido, ratificó el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 13 de julio de 1998, cuyo contenido es el siguiente:

“[...] cuando un mismo hecho esté previsto como delito en el Código Penal y por derivación también esté previsto como tal en el Código de Justicia Militar

cada uno de dichos delitos mantiene su propia fisonomía [...]. No se trata de un problema de especialidad, sino de la determinación de la esfera de aplicación de cada una de dichas disposiciones penales. La disposición contenida en el Código de Justicia Militar no enerva ni impide la aplicación contenida en el Código Penal, porque la primera es derivada de la segunda. De allí que en presencia de dos disposiciones semejantes, y ante la condición civil de la persona procesada, debe concluirse que la jurisdicción penal ordinaria recobra su supremacía”.

Según este razonamiento, los tribunales militares solo pueden juzgar a militares en servicio activo por la comisión de delitos militares –es decir, “que atenten contra los deberes militares”, en palabras de la Sala de Casación Penal en sentencia 750/2001, de 23 de octubre–, atendiendo a lo previsto en los artículos 49.3 y 261 de la Constitución venezolana, y a la regla de competencia señalada en el artículo 124 del Código Orgánico de Justicia Militar. Esta interpretación ha sido ratificada por la Sala Constitucional, en sentencia 838/2002, de 24 de abril de 2002, al sostener que “[...] la justicia militar sólo se aplica a delitos de naturaleza militar, perpetrados por militares en servicio activo, tanto para la oportunidad en que se cometan, como para la fecha de su juzgamiento.”

Por Juan Berríos



Prof. Jesús Urbina en el Foro "Venezuela Urgente".

## FORMACIÓN PERMANENTE >

El miércoles 23 de mayo, en el auditorio de la Cámara de Comercio de Maracaibo, las organizaciones Acción Solidaria, Transparencia Venezuela y CODHEZ compartieron un diagnóstico de la situación de los derechos a la salud y el derecho a la protesta en Venezuela.

Por un lado, Transparencia Venezuela dio una radiografía del uso de los fondos del Estado dedicados a la prestación del servicio de salud en el país a través de las Misiones que han sido creadas por el Gobierno.

Por otro lado, Acción Solidaria explicó a los asistentes que desde hace tres años ha

## TRANSPARENCIA VENEZUELA, ACCIÓN SOLIDARIA Y CODHEZ ENCABEZAN EL FORO "VENEZUELA URGENTE"

ocurrido una violación sistemática al derecho a la salud y la vida de los venezolanos causada por las políticas públicas del Estado venezolano que directa o indirectamente inciden en la importación y producción de medicamentos en el país.

Esta actividad permitió exponer al público una visión general del panorama venezolano en materia de derechos humanos claves para la dignidad humana como el derecho a la salud y a la libre expresión.

Así mismo, permitió evidenciar el trabajo de investigación desarrollado por las organizaciones participantes.

## FRONTERA >

# AUMENTA TENSION ENTRE GOBIERNO VENEZOLANO Y COLOMBIANO



Foto referencial-  
Cortesía de Mauisaac.blogspot.com

Al mediodía del domingo 21 de mayo la Guardia Nacional Bolivariana detectó cinco presuntos vehículos militares del Ejército colombiano a 300 metros de la línea fronteriza entre Colombia y Venezuela por Paraguachón, municipio Guajira del Estado Zulia.

La canciller venezolana Delcy Rodríguez manifestó su "enérgico rechazo" por considerar esa acción como una provocación del Gobierno colombiano. Según la canciller "en los últimos días altas autoridades de Colombia han difuminado por el mundo que están preparándose para oleadas de migrantes de Venezuela a Colombia, producto de un gran evento de violencia, preconfigurando así la especie de falsos positivos [...] para justificar una intervención en Venezuela."

El Ministerio de Defensa de Colombia respondió que los vehículos "cumplen una función de control del delito en la frontera, han sido desplegadas desde 2015 en desarrollo de los acuerdos entre autoridades militares de ambos países y permanecerán haciendo ese control territorial de manera normal."

Weidler Guerra, gobernador del Departamento de La Guajira, señaló que "la denuncia de Venezuela es una distracción y están tratando de fabricar un incidente con Colombia."

La canciller respondió que la presencia de los vehículos "está enmarcado en la provocación diseñada por el Pentágono." Las acusaciones ocurren en el contexto de la militarización de la Guajira venezolana desde diciembre del 2010 cuando el

Presidente Chávez creó el Distrito Militar N° 1, que abarcaba los municipios Guajira, Mara, y Almirante Padilla del estado Zulia. El Presidente Nicolás Maduro decretó el cese del Distrito Militar N° 1, trasladando sus funciones al desarrollo de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), organizadas en Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI).

Como consecuencia de esta militarización, desde 2010 hasta la fecha, el Comité de Derechos Humanos de la Guajira ha registrado 22 muertes, 45 heridos, 19 víctimas de tortura, tratos crueles inhumanos o degradantes, 1 secuestrado, 1 desaparecido y cientos de casos de detenciones arbitrarias y allanamientos ilegales.

Por Daniel Cooper